

Ley 4068 - Decreto N° 237
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA -
SU REESTRUCTURACION, MISIONES Y FUNCIONES

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1. - Reestructurar la Subsecretaría de Salud Pública, que dependiendo del Ministerio de Bienestar Social tendrá la organización, misiones y funciones que se establecen en la presente Ley.

ARTICULO 2. - Será competencia de la Subsecretaría de Salud Pública: Asistir al Ministerio de Bienestar Social en la atención de los asuntos relacionados con la salud de los habitantes de la Provincia; conducir y supervisar las acciones tendientes a implementar y concretar la política sanitaria.

ARTICULO 3. - Establécese la Estructura Orgánica de la Subsecretaría de Salud Pública de conformidad al Organigrama que se adjunta y forma parte de la presente Ley como Anexo I.

ARTICULO 4. - Establécese como misiones y funciones de los distintos órganos que integran la Subsecretaría de Salud Pública, las que se describen en el Anexo II que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

ARTICULO 5. - Facúltase al Poder Ejecutivo a determinar y reglamentar la organización y competencia de los órganos de la Subsecretaría de Salud Pública que requieran niveles de menor jerarquía que los establecidos por la presente Ley.

ARTICULO 6. - El Poder Ejecutivo incluirá en el Presupuesto para el ejercicio 1984 las previsiones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 7. - De forma.-

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:40:18

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa